

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

FISCALÍA  
FPG/LCV/RAP/NMP/PPP/DFG



DECLARA LA ADMISIBILIDAD DE LA  
POSTULACIÓN AL CONCURSO "PROGRAMA  
VIVIENDA PRIMERO, AÑO 2024, PARA LA REGIÓN  
DE ARICA Y PARINACOTA".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0452

SANTIAGO, 19 NOV 2024

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; en la Resolución Exenta N° 0297, de 29 de agosto de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba el Manual de Orientaciones Técnicas para la ejecución del programa Vivienda Primero, año 2024; en la Resolución Exenta SSS N° 0980, de fecha 24 de octubre de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba las bases administrativas y técnicas del Concurso "Programa Vivienda Primero, año 2024, para la región de Arica y Parinacota"; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 14 de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO

1. Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01 Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 414, de la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2024, asigna recursos para el Programa Vivienda Primero.
2. Que, el programa Vivienda Primero está destinado a personas en situación de calle con el propósito de promover la superación de la situación de calle, mediante el acceso, en primera instancia, a una vivienda, accesible, estable y segura, sin requisitos de tratamientos o condiciones previas, y servicios de salud e integración social.
3. Que, su metodología se basa en el modelo internacional de Housing First, que tiene como fundamento la comprensión de la vivienda como un derecho humano, a través de la cual las personas deben vivir en seguridad, paz y dignidad. Este principio se expresa a través del resguardo de la habitabilidad, la disponibilidad a servicios básicos, una ubicación acorde a las necesidades de las personas y el respeto por la identidad cultural.
4. Así, "Vivienda Primero" es una solución centrada en la vivienda para un grupo de la población que requiere niveles significativos de apoyo para salir de la situación de calle, mediante el acceso a la vivienda y a una batería de apoyos, el programa busca que las personas en situación de calle resuelvan de manera definitiva esta situación.

5. Que, para este año 2024 se ha decidido realizar una convocatoria para encontrar ejecutor para 20 nuevos cupos en la Región de Arica y Parinacota.

6. Que, así las cosas, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N°0297, de 2024, mediante la cual aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para la ejecución del Programa Vivienda Primero, con el fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes de los concursos que se realicen en el marco de referido programa.

7. Que, en atención a lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su artículo 9°, el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración; y al artículo 23 de la Ley N° 21.640 ya mencionada, que indica en su inciso primero que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario.

8. Que, la Glosa N° 06, aplicable a la Asignación N° 414 ya indicada, dispone que con cargo a los recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central. Los convenios que se realicen con cargo a esta Asignación, podrán tener un período de ejecución de 36 meses, y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios y en la medida que se cuente con recursos disponibles para estos fines en la Ley de Presupuesto del Sector público del año respectivo.

9. Que, en este contexto, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 0980, de fecha 24 de octubre de 2024, llama a Concurso "Programa Vivienda Primero, año 2024, para la región de Arica y Parinacota", aprobándose las bases técnicas y administrativas del referido concurso y sus anexos.

10. Que, en ese marco, se recibió una postulación al concurso referido, y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 de las bases del concurso, una vez vencido el plazo de postulación se designó una comisión de evaluación, conformada por tres integrantes para revisar la admisibilidad de la postulación, verificando el cumplimiento de los requisitos que se indican en dichas bases.

11. Que, de esta manera, con fecha con fecha 14 de noviembre de 2024, la comisión mencionada levantó un acta indicando que realizaron la revisión de los requisitos de admisibilidad respecto de la postulación recibida en el marco de este concurso.

12. Que, de esta manera a través del Memorándum electrónico SSS N° 6346/2024 (E107615/2024) de fecha 15 de noviembre de 2024, el Jefe (S) de la División de Promoción y Protección Social, solicita la elaboración del acto administrativo que declare la admisibilidad de la postulación presentada al concurso referido, adjuntando el acta de evaluación técnica debidamente firmada por la comisión ya señalada.

13. Que, en virtud de lo señalado, corresponde dictar el presente acto administrativo para declarar la admisibilidad de la postulación presentada;

#### RESUELVO:

**1° DECLÁRASE** admisible la postulación presentada en el concurso "Programa Vivienda Primero año 2024, para la región de Arica y Parinacota", cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas a través de la Resolución Exenta N° 0980, de fecha 24 de octubre de 2024, de esta Subsecretaría, la que se indica en el siguiente cuadro:

| N° Territorio | Nombre Institución                                                      | RUT          | Territorio                                     | Monto           |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------------------|-----------------|
| 1             | Corporación de Desarrollo e Integración Social María Olga Ester - Arica | 65.163.232-3 | Región de Arica y Parinacota – Comuna de Arica | \$465.000.000.- |

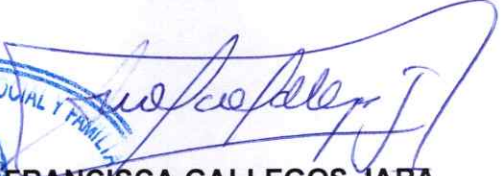
**2° NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo por medio de correo electrónico, según los datos aportados por las instituciones en la postulación presentada en el marco del Concurso referido.

**3° DÉJASE CONSTANCIA** que las instituciones participantes, podrán recurrir en contra del presente acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.980, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

**4° REMÍTASE** copia digitalizada de la presente resolución al Gabinete, a la División de Promoción y Protección Social, a la División de Administración y Finanzas, todas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la Fiscalía y copia impresa a la Oficina de Partes.

**5° INCORPÓRESE** por Oficina de partes, copia digital de la presente resolución en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado SocialDoc.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

  
  
**FRANCISCA GALLEGOS JARA**  
**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

